

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 004-2021 CESION MSUR REGIÓN DE MAGALLANES
ARTESANAL (PUNTA ARENAS)-INDUSTRIAL (EMDEPES S.A.)

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE
MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE MAGALLANES
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

PUNTA ARENAS, 28 DE ENERO DE 2021.

R. EX. N° 004

VISTO: Lo solicitado por armadores artesanales pertenecientes al área PUNTA ARENAS y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 004/2021 de fecha 27 de enero de 2021, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el actual D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 459, N° 516 y N° 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227, N° 2231 y N° 2254, todas de 2013, N° 2976 y N° 2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento N° 516 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la mencionada pesquería artesanal se encuentra sometida al interior del Área Punta Arenas y del Área Puerto Natales, al Régimen de Extracción Artesanal individualmente.

4.- Que 29 armadores artesanales, propietarios de 35 embarcaciones pertenecientes al área PUNTA ARENAS, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena por área e individualmente, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 474.343,00 kilogramos de Merluza del sur, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 2915 de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 05 de 2021, ambas de esta Subsecretaría.

5.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial EMDEPES S.A., titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del Sur en la unidad de pesquería norte exterior comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2231 y N° 2554 de 2013 y N° 2976 y N°2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 todas de esta Subsecretaría.

6.- Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2554 de 2013 y N° 4012 de 2019, N° 2976 y N°2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 todas de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte, por tratarse de una misma unidad poblacional.

7.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XII región ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **474.343,00 kilogramos de Merluza del Sur** provenientes de armadores artesanales perteneciente al área PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por área e individualmente.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2554 de 2013 y N° 4549 de 2018, N° 2976 y N°2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 todas de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **474.343,00 kilogramos de Meluza del Sur** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta N° 2915 de 2020, de esta Subsecretaría, a los armadores pertenecientes al área Punta Arenas, según se detalla:

ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	SALDO INFORMADO SERNAPESCA (KG)	KILOGRAMOS A CEDER
PUNTA ARENAS	DON IGNACIO	PAR-1201	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	YOVY	PAR-2106	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	SANTA VALENTINA	NAT-943	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	TUAMAPU	PAR-2301	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	ALBATROS II	PAR-1572	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	EL TATA	NAT-897	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	COBRA	PAR-1537	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	BELL II	PAR-2175	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	CAUTIN	PAR-1385	13.571,0	13.571,0

PUNTA ARENAS	CORCOVADO II	PAR-2104	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	EL BACAN	PAR-1497	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	TOPACIO	PAR-1428	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	CISNE III	PAR-1328	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	DAMAR II	PAR-1677	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	ARIEL	PAR-2177	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	ANGELA RENEE	PAR-1746	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	SAN SEBASTIAN XVI	PAR-1357	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	CHINGAO II	PAR-2319	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	BERNARDITA I	PAR-424	13.571,0	13.000,0
PUNTA ARENAS	BORIS	PAR-889	13.571,0	13.500,0
PUNTA ARENAS	CARANCO	PAR-887	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	CECILIA II	PAR-9	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	VALENT	PAR-2317	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	LONCOYEN	PAR-617	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	TIBURON I	PAR-187	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	DANIELA III	PAR-1091	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	KAHORY	PAR-2402	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	EMMANUEL	PAR-2260	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	NATIVA	PAR-1875	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	VALENT I	PAR-2318	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	HURACAN II	NAT-978	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	AMANECER	PAR-1444	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	LA FORTUNA	PAR-2305	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	ISRAEL	NAT-1013	13.571,0	13.571,0
PUNTA ARENAS	NICOL I	NAT-1145	13.571,0	13.571,0
			TOTAL	474.343,0

4.- Incrementése en **474.343,0 kilogramos de Meluza del sur** la cuota de Merluza del sur correspondiente a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), para el presente año calendario en la unidad de pesquería NORTE, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2554 de 2013 y N° 4012 de 2019, N° 2976 y N° 2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 todas de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el inicio de las operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima, es el siguiente:

ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	TRIPULANTE	RUT TRIP	DV	RPA
PUNTA ARENAS	DON IGNACIO	PAR-1201	JUAN COLHUAN PEREZ	9164030	9	54433
PUNTA ARENAS	DON IGNACIO	PAR-1201	LUIS AGUILA OJEDA	8801391	3	941178
PUNTA ARENAS	YOVY	PAR-2106	JUAN SOTO VELASQUEZ	13000416	4	916382
PUNTA ARENAS	YOVY	PAR-2106	JOSE VILLEGAS ALMONACID	10784815	0	941806
PUNTA ARENAS	TUAMAPU	PAR-2301	JOSE ROSAS ROSAS	10552164	2	53890

PUNTA ARENAS	TUAMAPU	PAR-2301	ROBINSON ARDILES VIDELA	11439383	5	89405
PUNTA ARENAS	ALBATROS II	PAR-1572	JAIME ANTILLANCA CHATRE	12163814	2	89795
PUNTA ARENAS	ALBATROS II	PAR-1572	ELIAZAR CARCAMO MARABOLI	11305575	8	55404
PUNTA ARENAS	ALBATROS II	PAR-1572	RAMIRO AMPUERO PEREZ	12432335	5	925482
PUNTA ARENAS	EI TATA	NAT-897	JOSE CARDENAS MALDONADO	9758222	K	83306
PUNTA ARENAS	EI TATA	NAT-897	ROBERTO GONZALEZ NAVARRO	11736653	7	201278
PUNTA ARENAS	COBRA	PAR-1537	FRANCISCO ALVARADO TALMA	9554747	8	55035
PUNTA ARENAS	COBRA	PAR-1537	ALDO GUTIERREZ LARA	13320725	2	922328
PUNTA ARENAS	BELL II	PAR-2175	EDGARDO COSME ORMEÑO	10878774	0	89504
PUNTA ARENAS	BELL II	PAR-2175	JOSE CARDENAS MALDONADO	9758222	K	83306
PUNTA ARENAS	CAUTIN	PAR-1385	JUAN COLHUAN PEREZ	9164030	9	54433
PUNTA ARENAS	CAUTIN	PAR-1385	FRANCISCO ALVARADO TALMA	9554747	8	55035
PUNTA ARENAS	CORCOVADO II	PAR-2104	JAIME COSME ORMEÑO	9871831	1	54424
PUNTA ARENAS	CORCOVADO II	PAR-2104	JOSE SANTANA ANDRADE	16721456	8	935224
PUNTA ARENAS	EL BACAN	PAR-1497	JUAN NONQUE GONZÁLEZ	10775304	4	904329
PUNTA ARENAS	EL BACAN	PAR-1497	ELIESER RUIZ HERNANDEZ	14228206	2	89833
PUNTA ARENAS	TOPACIO	PAR-1428	SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	5	76835
PUNTA ARENAS	TOPACIO	PAR-1428	PEDRO COSME ORMEÑO	10790043	8	76836
PUNTA ARENAS	CISNE III	PAR-1328	LUIS GUERRERO NEIQUEL	9433799	2	55454
PUNTA ARENAS	CISNE III	PAR-1328	JOSE AROS LEVICOY	9222184	2	55174
PUNTA ARENAS	DAMAR II	PAR-1677	SIGIFREDO COSME ORMEÑO	10878259	5	76835
PUNTA ARENAS	DAMAR II	PAR-1677	MARCOS COSME CADIN	18616291	9	210696
PUNTA ARENAS	ARIEL	PAR-2177	JULIO NAIN NAIN	8727937	5	54348
PUNTA ARENAS	ARIEL	PAR-2177	JOSE VARGAS NUÑEZ	11431862	0	968841
PUNTA ARENAS	SAN SEBASTIAN XVI	PAR-1357	FRANCISCO ALVARADO TALMA	9554747	8	55035
PUNTA ARENAS	BERNARDITA I	PAR-424	JOSE SOTO ALMONACID	5234566	9	54817
PUNTA ARENAS	BERNARDITA I	PAR-424	JOSE SOTO BARRIA	12716786	9	54818
PUNTA ARENAS	BERNARDITA I	PAR-424	ALBIN YANKOVIC FIGUEROA	10578007	9	935197
PUNTA ARENAS	BORIS	PAR-889	ROBERTO RECABAL VERA	6984485	5	54872
PUNTA ARENAS	CARANCO	PAR-887	JOSÉ SEGUEL MARIPÁN	16084442	6	941450
PUNTA ARENAS	CARANCO	PAR-887	JORGE BUSTOS LONCOMILLA	12165025	8	89892
PUNTA ARENAS	CARANCO	PAR-887	ANSELMO MALDONADO PAREDES	12430753	8	958638
PUNTA ARENAS	CECILIA II	PAR-9	JUAN PEREZ PEÑA	10210780	2	56225
PUNTA ARENAS	CECILIA II	PAR-9	RICARDO CARVAJAL ASTUDILLO	17144441	1	222917
PUNTA ARENAS	CECILIA II	PAR-9	RIGOBERTO SOTO CARDENAS	13168078	3	904319
PUNTA ARENAS	CECILIA II	PAR-9	CLAUDIO MANCILLA DE LA ROSA	15308066	6	89148
PUNTA ARENAS	LONCOYEN	PAR-617	CARLOS PEREZ HERNANDEZ	9448784	6	54811
PUNTA ARENAS	LONCOYEN	PAR-617	ANSELMO MALDONADO PAREDES	12430753	8	958638
PUNTA ARENAS	TIBURON I	PAR-187	JOSE RUBILAR VASQUEZ	6658296	5	55287
PUNTA ARENAS	TIBURON I	PAR-187	MAURICIO CAIBUL ALAVARADO	13408927	K	945146
PUNTA ARENAS	DANIELA III	PAR-1091	JOSE LEPICHEO VASQUEZ	11545609	1	56244
PUNTA ARENAS	DANIELA III	PAR-1091	RENE LEVIPICHUN ARTEAGA	7520903	7	55674
PUNTA ARENAS	EMMANUEL	PAR-2260	ENRIQUE ARGEL GUTIERREZ	7425547	7	54851
PUNTA ARENAS	NATIVA	PAR-1875	JOSE LISER SOTO VELASQUEZ	9915345	8	55898
PUNTA ARENAS	NATIVA	PAR-1875	FRANCO SOTO NAHUELHUIAQUE	18550318	6	222563
PUNTA ARENAS	HURACAN II	NAT-978	HECTOR HUINAO VARGAS	11719184	2	54418
PUNTA ARENAS	AMANECER	PAR-1444	LUIS CIFUENTES ROJAS	9310576	1	961535
PUNTA ARENAS	AMANECER	PAR-1444	APOLINAR MOHENA OJEDA	7635630	0	974539
PUNTA ARENAS	LA FORTUNA	PAR-2305	JOSE LOPEZ RETAMAL	7527747	4	54415
PUNTA ARENAS	LA FORTUNA	PAR-2305	JOVINO LOPEZ VALDES	12935506	9	54421
PUNTA ARENAS	ISRAEL	NAT-1013	MARCO TRANAMIL MUÑOZ	10545833	9	54014

PUNTA ARENAS	ISRAEL	NAT-1013	JUAN ANTONIO COLHUAN PEREZ	9164030	9	54433
PUNTA ARENAS	NICOL I	NAT-1145	JORGE IVAN NANCUANTE VARGAS	8397026	K	54457
PUNTA ARENAS	NICOL I	NAT-1145	ARIEL ELEUTERIO TORRES GOMEZ	15965140	1	922375

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2554 de 2013 y N° 4012 de 2019, N° 2976 y N° 2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAULINA BARRAZA BARRAZA
Directora Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Magallanes y Antártica Chilena



PBB/CVV/cvv